



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 242 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

26 SEP 2019

VISTOS; El Proveído de Gerencia de fecha 13 de setiembre del 2019, inserto en el Informe N°289-2019/GRP-402400 de fecha 13 de setiembre del 2019, el Informe N°667-2019/GRP-402420 de fecha 11 de setiembre del 2019, el Informe N°005-2019/SUPER.CMGB de fecha 05 de setiembre del 2019, la Carta N°009-2019/CONSORCIOVIALULPAMACHE de fecha de recepción 06 de setiembre del 2019, la Carta N°002/CUI-2019 de fecha 05 de setiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Carta N°002/CUI-2019**, de fecha 05 de setiembre del 2019, el representante común del Consorcio Ulpamache I, ejecutor de la obra: "Rehabilitación del Camino Vecinal Ulpamache - Ingano Grande - Rodriguez de Mendoza, Distrito de Sondorillo - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", solicita el cambio de residente por renuncia expresa del mismo (Ing. Rodolfo Valentino Martinez Gonzales) por motivos personales y de salud, proponiendo al Ing. Elliot Soto Cortéz, con Registro CIP N°31825, en virtud que cumple con el perfil de las bases integradas;

Que, a través de la **Carta N°009-2019/CONSORCIOVIALULPAMACHE**, de fecha de recepción 06 de setiembre del 2019, el Representante legal del Consorcio Vial Ulpamache, encargado del servicio de consultoría de la Supervisión de la obra antes mencionada, alcanza el **Informe N°005-2019/SUPER.CMGB**, de fecha 05 de setiembre del 2019, emitido por el Jefe de la Supervisión, en el cual indica que luego de haber verificado el Curriculum del profesional propuesto (Ing. Elliot Soto Cortéz), así como su experiencia lo encuentra conforme, recomendando el cambio de residente solicitado por el contratista encargado de la ejecución de la obra;

Que, con **Informe N°667-2019/GRP-402420**, de fecha 11 de setiembre del 2019, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Julio Miguel Vite Calvo), luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente, otorga conformidad y recomienda continuar con el trámite respecto al cambio de residente antes mencionado, debiendo designarse al Ing. Elliot Soto Cortéz como nuevo residente de obra;

Que, mediante el **Informe N°289-2019/GRP-402400**, de fecha 13 de setiembre del 2019, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalu), comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras, y solicita el cambio de residente de la obra en cuestión, por encontrarse conforme lo establecido en el Art. 81.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 13 de setiembre del 2019, inserto en el informe precitado, en el cual dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal, emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 81.2° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que:

"Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación en el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución"



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

242

Chulucanas,

26 SEP 2019

Que, mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación, previsto en la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficacia, eficiencia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, normas ampliatorias y supletorias. Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Carta N°009-2019/CONSORCIOVIALULPAMACHE de fecha de recepción 06 de setiembre del 2019, el Informe N°667-2019/GRP-402420 de fecha 11 de setiembre del 2019, el Informe N°289-2019/GRP-402400 de fecha 13 de setiembre del 2019, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura. Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR la solicitud del cambio de residente de la Obra: "Rehabilitación del Camino Vecinal Ulpamache – Ingano Grande – Rodríguez de Mendoza, Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", designándose al **Ing. Elliot Soto Cortéz**, con Registro CIP N°31825, como Ingeniero Residente de la obra en cuestión, en sustitución del Ing. Rodolfo Valentino Martinez Gonzales.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

242

- 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

12 6 SEP 2019

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Ulpamache I (ejecutor de la obra), en su domicilio sito en: Jr. Morropón N°372 – Chulucanas, y al Consorcio Vial Ulpamache (supervisión de la obra), en su domicilio sito en: Calle Inglaterra Mz. "A4" Lote 06 A.H. Tupac Amaru I-Etapa – Distrito 26 de Octubre - Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL